



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 542 -2015-GRA/GR.

Ayacucho, 24 JUL 2015

**VISTO;** el Memorial de fecha, 07 de mayo del 2015, Informes números 62-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL-CLO-GAE, 29-2015-GRA/GRI-SGO-RHF y 080-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM, Decretos números. 3990-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3620-2015-GR-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en diez y nueve (19) folios sobre transferencia saldos de materiales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28958, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, y como tal tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por medio del Memorial con fecha 08 de mayo - 2015, el Presidente del Comité Pro Construcción de agua y desagüe y los moradores del Jr. General Córdova del Centro Poblado de Quicapata, distrito de Carmen Alto solicitan tubos de 8" para la instalación de desagüe, cuya pretensión cuenta con el Informe N° 080-2015-GRA/ORADM-OAPF-ALM, emitido por el responsable del almacén a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal pronunciándose la existencia saldo de material, de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN RIGIDA Y VEREDAS EN LA AV. PROLONGACIÓN LOS INCAS, DISTRITO JESUS NAZARENO"**;

Que, a través de los Decretos Nos. 5527-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF y 5022-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, informes Nos. 29-2015-GRA/GRI-SGO-RHF y 62-2015-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se han pronunciado favorablemente sobre transferencia de saldo de materiales precisando en el considerando precedente:



Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2014-GRA/GG-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES, de fecha 30-06-2014, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante acto resolutivo del Titular del Pliego;

Que, en el almacén central del Gobierno Regional de Ayacucho existe saldo de materiales correspondientes a diferentes obras, siendo factible destinarlo para realizar labores comunales;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 – 007-EF77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007 – EF-77-15, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la transferencia de materiales de construcción, solicitado con Memorial de fecha 08 de mayo del 2015, por el Presidente del Comité, Pro Construcción de agua y desagüe y los moradores del Jr. General Córdova del Centro Poblado de Quicapata, distrito de Carmen Alto conforme al siguiente desagregado:

N°	CAN	UNID	DESCR.	OBRA
01	08	Unidades	Tubos PVC 4435-S25 DN 160 mm. con anillo.	"Pavimentación Rígida y Veredas en la Av. Prolongación los Incas, distrito Jesús Nazareno, año 2010-Fideicomiso, NEA: 02

**ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

**ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
**Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre**  
 GOBERNADOR (G)

